



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-205-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de abril del año dos mil diecisiete Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-016-001-17**, derivado de la revisión al Rubro del Activo Fijo de la Delegación de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno vigente, relacionado al Rubro del Activo Fijo de la Delegación de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, durante el período objeto de revisión; **b)** Comprobar que existan controles adecuados del Activo Fijo de la Delegación de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, que permitan el control, el uso, custodia y disposición de los mismos; **c)** Comprobar mediante inspección física su existencia, asignación y que se encuentren en buenas condiciones; y, **g)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos que resultaren responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** El Control Interno relacionado al Activo Fijo asignado a la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Departamento de Chinandega, por el período auditado, se está aplicando adecuadamente; **2)** Existen controles adecuados de los Activos Fijos de la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Departamento de Chinandega, que permiten tener un control oportuno de su uso, custodia y disposición, excepto por la debilidad de Control Interno señalada en la Sección V del Informe en cuestión, siendo éste: Activos Fijos de la Delegación no registrados en el Sistema Integrado de Bienes del Estado (SIBE); y, **3)** Se determinó mediante inspección física que los Activos Fijos asignados en la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Departamento de Chinandega, existen y se encuentran debidamente asignados y en buenas condiciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **RESUELVEN:** **D)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-016-001-17**, derivado de la revisión al Rubro del Activo Fijo de la Delegación de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, por el

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-205-17**

período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, II) Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiocho (1,028) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes siete de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior